



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2018-00254-00
DEMANDANTE: ELIZABETH BEATRIZ CASTELLANOS
DEMANDADO: ENIS MARIA PEREZ NIETO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el proceso, se observa que la parte actora presentó solicitud de acumulación del presente proceso con otro que cursa en el Juzgado Quinto de Familia de radicado 2021-00072.

Al respecto, se ordenará requerir al Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla a fin de que remita el proceso Rad. 2021-00072 para proceder a resolver la solicitud de acumulación de procesos presentada por la parte actora.

Por otro lado, se observa solicitud de reconocimiento de personería jurídica aportada por la Dra. ALICIA MARIA ACUÑA VILLA como apoderada judicial de la parte demandada, por ser procedente se accede a la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla a fin de que remita el proceso Alimentos de Menores Rad. 2021-00072 para proceder a resolver la solicitud de acumulación de procesos presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Téngase a la Dra. **ALICIA MARIA ACUÑA VILLA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **1.143.429.520** y TP No. **300.211** del CSJ como apoderada judicial de la señora **ENIS MARIA PEREZ NIETO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 53
Fecha: 28 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
27 de marzo de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedc5ecfa6c291329e385272e7fdf0388a7f826c80f05696c0bd686624755b6f**

Documento generado en 27/03/2023 03:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>